

"Dra. Maria Isabel Rodríguez" Unidad de Asesoría Jurídica

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento Nº 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



CONTRATO N. 82/2011 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011 FONDOS GOES

Nosotros, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,
actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud,
en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raú
Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL
HO\$PITAL*, con
calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales número CERO CERO
OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de
dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO
CERO, Referencia Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidós de febrero de dos
mil once, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL
RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actua en nombre y representación de El Gobierno de
El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital
Nacional de Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", en virtud de
Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio treinta y
nueve/dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once, y con fundamento además
en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial
Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil
novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter
de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su
vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente,
así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones
de la Administración Pública (LACAP); y el senor RICARDO ARMANDO ALVA~Z GOMEZ,

HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD DEPARTAMENTO JURIDICO DOCUMENTO DISTRIBUIDO 29 NOV DE 2011



CONTRATO N. 82/2011 RE\$OLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN № 4/2011 \$OLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011 FONDOS GOES

actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo Especial de "DROGUERIA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse FARMAVIDA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento del mismo nombre, con Numero de Identificacion Tributaria

como 10 compruebo a) Con Testimonio de Escritura Publica de Modificacion al Paeto Social de la Sociedad otorgada en los oficios del Notario Carlos Daniel Funes, en esta ciudad a las dieciseis horas del dla quince de junio del dos mil uno, de la cual consta que su naturaleza, denominacion y domicilio, son los expresados, que la representacion legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Unico de la sociedad, quien est6 facultado para otorgar poderes, y dura en sus funciones p~r un periodo de cinco anos, Inscrito en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Numero Dieciocho del Libro Mil Seiscientos Cuarenta y Tres, del Registro de Sociedades, y b) Testimonio de Poder Administrativo Especial, otorgado en esta Ciudad a las doce horas del dla trece de marzo de dos mil nueve, en los oficios del Notario Norberto Alejandro Nunez, p~r la senora Norma Elizabeth Contreras de Alvarez, en su calidad de Administradora Unica y Representante Legal, de la sociedad otorgado a mi favor, inscrito en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al numero Sesenta y Cuatro, del Libro Cuatrocientos Mil Trescientos Veintiuno, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el dla diecinueve de marzo de dos mil nueve; en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personerla con que aetuo la Representante Legal de la misma; y en tal caracter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes clausulas: CLAuSULA PRIMERAa OB,ETO.- El CONTRATISTA se obliga a suministrar "MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AAo 2011", FONDOS GOES; de acuerdo a la forma, especificaciones

J	cantidades	siguiente	25:		17	VALOR	VALOR
	RENGLON	CODIGO	DESCRIPCION	ADJUDICADA	им	UNITARIO EN \$	TOTAL EN
	13	009-04005	WARFARINA SODICA 5mg. TAB. RAN. ORAL EPI. PL. OFRECEN: WARFARINA SODICA 5 mg. TAB. RAN. ORAL EPI. PL. CHOICE 5 mg. COMPRIMIDO ORAL, VENCIMIENTO: 18 MESES A PARTIR DEL MOMENTO DE LA RECEPCION EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL, MARCA: QUIMICA ARISTON, ORIGEN: URUCUAY.	3	сто	\$40.00	\$120.00



CONTRATO N. 82/2011 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011 FONDOS GOES

U\$ \$1,590.00				
ACTINOMICINA D (DACTINOM MG, POLVO LIOFILIZADO IV, PL CON O SIN DILUENTE, DACTINOMICINA 0.5 mg. PO SOLUCION INVECTABLE FRA VENCIMIENTO: 18 MESES MOMENTO DE LA RECEPCICALMACEN DEL HOSPITAL, KUPHARM, ORIGEN: KOREA.	CO. VIAL RECENI O PARA O VIAL, 30 EN EL	C/U	\$49.00	\$1,470.00

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA EL AAo 2011, dentro del ano fiscal, El Hospital solicitara al CONTRATISTA para que proceda a la entrega. CLAuSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotizacion de Contratacion Directa No.06/2011; b) La Resolucion de Adjudicacion No.4/2011; c) Las Aclaraciones y Adendas, si las hubiere; d) La oferta del contratista de fecha 27 de Octubre de 2011; e) Las Garantfas; f) Las modificativas (si las hubiere). El presente contrato prevalecera en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados. Estos documentos forman parte integral del contrato, y estos prevaleceran de acuerdo al orden indicado, y 10 requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. CLAuSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS.- a) Las formas farmaceuticas solidas orales (tabletas, grageas O capsulas) cuya presentacion es en frasco, no deberan tener mas de 100 unidades por cada frasco; b) En relacion a los medicamentos que no presenten en su empaque secundario y se requiera que sean protegidos de la IUII, deberan presentar un documento que certifique que el empaque primario cumple con eda condiciin, este documento debe ser extendido por el Laboratorio de Control de Calidad de la Empresa



CONTRATO N. 82/2011 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011 FONDOS GOES

fabricante del material de empaque; c) El Contratista debe liberar al HOSPITAL de toda responsabilidad p~r infraccion de patentes u otros derechos de propiedad industrial, asumiendo por su cuenta todos los gastos que demande alg(m reclamo por estos conceptos; d) El contratista bajo su cuenta y riesgo es responsable de gestionar oportunamente las licencias, autorizaciones, certificados, registros, permisos y otros documentos que pudiesen corresponder para que pueda entregar el medicamento solicitado p~r el HOSPITAL. REOUISITOS DE CONTROL DE CALI DAD. La rotulacion del empaque primario y secundario debera contener 10 que se solicita a continuacion: a) Nombre generico del producto; lt) Nombre comercial del producto; c) Concentracion; II) Via de administracion; e) Forma farmaceutica del producto; f) Presentacion; g) Cantidad del producto en el envase; h) Formula cuali-cuantitativa del producto (Especificar el contenido de la sal O base utilizada); i) Numero de lote; I) Fecha de expiracion; b) Nombre del fabricante; I) Indicaciones de uso; estas podran especificarse en el empaque secundario 0 inserto; m) Otras indicaciones del fabricante-En caso de polvo para inyeccion indicar el tipo de diluente y el volumen necesario que debe usarse, volumen de la solucion reconstituida, tiempo de conservacion a temperatura ambiente y en refrigeracion una vez pre parada la solucion; n) Nombre del laboratorio acondicionador O empacador (si es diferente al fabricante); O) Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD" o "PROPIEDAD DEL MINSAL"; p) Numero de registro sanitario; este podra especificarse en el empaque primario O secundario (siempre y cuando el empaque secundario proteja clirectamente al empaque primario); pi) La Informacion debera ser grabada directamente en el empaque primario O impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea desprendible, presentadas en idioma castellano, no se aceptaran fotocopias de ningun tipo; la rotulacion debe ser completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningun tipo en el numero de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte



CONTRATO N. 82/2011 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011 FONDOS GOES

de la rotulacion; p2) No se permit iran etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal; pl) La informacion grabada del empaque primario debera ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulacion normal; p4) Para los productos fabricados con tecnologia de empaque secundario inviolable, no sera necesario colocar la leyenda "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD" o ·PROPIEDAD DEL MINSAL" en el empaque primario. EN EL CASO DE MEDICAMENTOS PRESENTADOS EN CONTENEDORES PRIMARIOS PEOUEAoS. AMPOLLAS, VIALES, LA INFORMACI6N SE LIMITARA. a) Nombre generico del producto; II) Nombre comercial del producto; c) Concentracion; d) Forma farmaceutica del producto; e) Presentacion; f) Cantidad del producto en el envase; g) Numero de lote; h) Fecha de expiracion; i) Via de administracion; j) Nombre del fabricante; b) Numero de Registro ante el Consejo Superior de Salud Publica; I) En caso de polvo para inyeccion indicar el tipo de diluente y el volumen necesario que debe usarse, volumen de la solucion reconstituida, tiempo de conservacion a temperatura ambiente y en refrigeracion una vez preparada la solucion. Si esta informacion no es posible en el empaque primario debera contenerla en el empaque secundario O inserto adjunto; m) Leyenda requerida ·PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD" O 'PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE SALUD". Los literales I:?, I y m podran ser indicados en el empaque primario O secundario. Ademas, se debera tomar en cuenta 10 siguiente: a) La Informacion debera ser grabada directamente en el empaque primario O impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea facilmente desprendible, no se aceptaran fotocopias de ningun tipo; la rotulacion debe ser presentada en idioma castellano, completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningun tipo en el numero de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulacion; II) No se permitiran etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal; c) La informacion de la rotulacion del empaque primario, debera ser



CONTRATO N. 82/2011 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011 FONDOS GOES

impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulacion normal. LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER. a) Nombre gene rico del producto; II) Nombre comercial del producto; c) Concentracion; d) Forma farmaceutica; e) Presentacion; f) Numero de lote; g) Fecha de expiracion; h) Laboratorio fabricante; i) Condiciones de manejo y almacenamiento: il) Condiciones de temperaturas de almacenamiento; i2) Numero de cajas e indicaciones para estibar; j) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulacion debe ser completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas, ni alteraciones en el numero de lote, fecha de vencimiento O en ninguna otra parte de la etiqueta, estas debe ran ser de material adecuado, que resista las condiciones normales de almacenamiento; b) Indicar las condiciones de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad); l) Leyenda requerida: PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD O DEL MINSAL". CARACTERISTICAS DE LOS EMPAOUES PRIMARIO, PROPIEDAD SECUNDARIO Y COLECTIVO. EMPAOUE PRIMARIO. Debe ser inerte y proteger al medicamento de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Ademas debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). EMPAQUE SECUNDARIO. El empaque secundario debe ser resistente, que permita la proteccion necesaria del empaque primario, no se aceptara empaque tipo cartulina. Para las formas farmaceuticas de cremas topicas, cremas y geles vaginales, unguentos topicos y oftalmicos cuya presentacion es tubo, el empaque secundario debe ser caja individual por cada empaque primario. Para el caso de los productos oftalmicos, estos pod ran presentarse en dispensadores. EMPAOUE COLECTIVO. Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberan ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, ademas debe de indicarse el numero de empaques a estibar. CONDICIONES PARA



CONTRATO N. 82/2011 RE\$OLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN № 4/2011 \$OLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011 FONDO\$ GOE\$

EL ALMACENAMIENTO. a) De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberan especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respect iva. Una vez contratado el producto no se permitira cambio alguno en estas condiciones; b) Las instalaciones del contratista deberan cumplir con las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante para cada medicamento; c) El Hospital Nacional Especializado de Maternidad se reserva el derecho de verificar las condiciones de temperatura y humedad en las instalaciones del contratista en las cuales almacena los lotes de medicamentos a ser entregados, al momento de realizar la inspeccion y muestreo. De no cumplir con estas condiciones, sera causal de rechazo del producto del lote O lotes inspeccionados, de acuerdo al procedimiento establecido por el Laboratorio de Control de Calidad. CONSIDERACIONES ESPECIALES: Por cada medicamento, el contratista debera efectuar el pago de analisis de Control de Calidad del MINSAL, p~r cada lote a entregar, de acuerdo a las tarifas previamente establecidas. El pago se debe efectuar en la Colecturfa de la UFI del Nivel Superior del MINSAL, p~r medio de cheque certificado, emitido a favor de la Direccion General de Tesorerfa. Ademas previo al pago de analisis, debera presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, la hoja del Formato de Control de pago de productos (Anexo No.2 de 10 Solicitud de Cotizacion). De igual forma debera presentar copia del pago del analisis de control de calidad 01 momento de 10 recepcion del producto en el almacen del Hospital. EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, a traves del Laboratorio de Control de Calidad del MIN SAL, constatara la calidad de los medicamentos contratados. Para todos los medicamentos contratados se tomara muestra para los analisis respectivos, salvo con aquellos lotes que ya cuenten con el analisis de control de calidad efectuado p~r el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y aquellos cuya cantidad de muestra seg(m norma supere la cantidad del producto contratado en el presente proceso de adquisicion. De igual forma se procedera con los productos innovadores. NORMAS PARA LA



CONTRATO N. 82/2011 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011 FONDOS GOES

ADOUISICION DE MEDICAMENTOS. a) El contratista se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de 20 DIAS CALENDARIO, aquellos medicamentos que sufran deterioro dentro del perfodo de vigencia de la Garantfa de Buena Cali dad, caso contrario se hara efectiva dicha garantfa. Este plazo surtira efecto a partir de 10 fecha de notificacion p~r parte del Administrador del contrato del Hospital Nacional Especializado de Maternidad; b) El Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a troves del Laboratorio de Control del MINSAL, hara todos los analisis de calidad que considere necesario, reservandose el derecho de enviar a realizar analisis a otros laboratorios nacionales O extranjeros reconocidos cuando los intereses del Hospital Nacional Especializado de Maternidad asf 10 demande. En caso de darse una tercerfa la muestra debera ser tomada en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado del Contratista. Si un lote de medicamento entregado por el contratista, presenta RECHAZO p~r resultado fuera de especificacion p~r el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL catalogado como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, ver Anno No.6, de la Solicitud de Cotizacion; el Contratista estaro obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cum pia con 10 requerido en un plazo no mayor de 20 DIAS CALENDARIO, contados a partir de la referida notificacion. Ante otro rechazo del mismo producto se procedero a caducar el renglon en el contrato derivado de la Solicitud de Cotizacion, de acuerdo a la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, y se haron efectivas las garantfas respectivas en proporcion directa a 10 incumplido; c) Una vez entregado el medicamento en el Hospital Nacional Especializado de Maternidad y si reporta cualquier alteracion de un lote del producto ante el Laboratorio de Control de Calidad del MIN SAL, y este 10 declara como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, por resultado fuera de Especificaciones, el contratista estaro obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con 10 requerido en un plazo no



CONTRATO N. 82/2011

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

mayor de 20 dfas calendario; d) Si el contratista presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto, declarado por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, se procedero a caducar el renglon contratado de acuerdo a 10 descrito en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y se procedero a hacer efectivas las garantfas respectivas en proporcion directa a 10 incumplido; e) Si el Hospital Nacional Especializado de Maternidad al realizar el muestreo en el momento de la recepcion en el almacen del hospital, rechaza uno 0 mos medicamentos por defectos en el material de acondicionamiento (empaque) O en la forma farmaceutica de acuerdo al AneKo No.7, de la Solicitud de Cotizacion que no pongan en riesgo la salud de los usuarios, el contratista previa notificacion escrita del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, estaro obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento que cumpla con 10 requerido, en un plazo no mayor de S DIAS CALENDARIO. Sf el defecto es en la forma farmaceutica debero entregar un lote diferente al rechazado en un plazo no mayor de 20 DIAS CALENDARIO contados en ambos casos a partir de la referida notificacion. Ante otro rechazo en el mismo producto, se procedero a caducar el renglon del contrato, de acuerdo a 10 descrito en la ley de adquisiciones y contrataciones de la administracion publica, y se haron efectivas las garantfas respectivas en proporcion directa a 10 incumplido; f) Una vez recibidos los productos en el almacen del Hospital Nacional Especializado de Maternidad y se presentara un rechazo por defecto en la forma farmaceutica .egun aneKO No.7, de la Solicitud de Cotizacion, que no se detectaron en el momento de la recepcion, el Hospital Nacional Especializado de Maternidad notificaro al contratista para que proceda a retirar del sitio de recepcion el 0 los medicamentos rechazados en un plazo no mayor de 5 DfAS CALENDARIO contados a partir de la notificacion. Sera responsabilidad del contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cum pia con 10 requerido, en un plazo no mayor de 20 DfAS CALENDARIO, contados a





CONTRATO N. 82/2011 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011 FONDOS GOES

partir de la referida notificacion. Para todos los casos, antes mencionados si el contratista no sustituye el medicamento rechazado, O no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procedero a caducar el renglon respectivo del contrato derivado de la presente Solicitud de Cotizacion de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y se haron efectivas las garantfas respectivas en proporcion directa a 10 incumplido. El Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL informaro a las instancias superiores del MINSAL para que a su vez notifique al Consejo Superior de Salud Publica (C.s.s.P.), sobre los rechazos de medicamentos realizados por el Laboratorio de Control de Calidad, catalogados como NO APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, para que proceda a informar a otras Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autonomas que adquieren este tipo de medicamentos y proceder de conformidad a su normativa respecto al fabricante. CLAuSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- Los medicamentos seran entregados en el Almacen del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ubicado en la 19. Calle Poniente y 25 Avenida Norte, de conformidad al detalle siguiente, no obstante el Administrador de contrato y el Guardalmacen respectiv~ verificaran que el suministro a recepcionar cum pla estrictamente con las condiciones establecidas en el Contrato y 10 relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepcion correspondiente.

DETALLE DE FECHAS DE ENTREGA.

RUBRO Y No. RENGLÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
Renglones: 13 y 21	Entrega Única 100%	De 5 a 30 días calendario contados a partir del siguiente día de distribuido el contrato.



CONTRATO N. 82/2011 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011 FONDOS GOES

Cuando el contrato no este legalizado y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el suministro, el adjudicatario debera estar en la disposicion de proporcionar 10' prod •• cto. de manera anticipada INMEDIATAMENTE despues que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad a traves de la UACI del Hospital Nacional Especializado de Maternidad 10 solicite p~r escrito, quien debera verificar conjuntamente con el Guardalmacen el cumplimiento de las condiciones y/o especificaciones tecnicas establecidas. La fecha de recepcion O entrega del suministro en el Almacen del Hospital sera detallado en la copia de la nota de remision correspondiente, la cual debera ser firmada y sellada p~r el Guardalmacen y/o El Auxiliar de Almacen II; para 10 cual el proveedor debera presentar la correspondiente nota de remision juntamente con el producto. CLAuSULA OUINTA. ATRASOS Y PR6RROGAS DE PLAZO.- Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro p~r causas de fuerza mayor O caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podra prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prorrogas antes mencionada debera ser present ada p~r el CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dara aviso p~r escrito al Hospital dentro de los cinco dlas habiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, .iempre y cuanclo e.te avito e.te clentro clel plaso contractual. En caso de no hacerse tal notificacion en el plazo establecido, esta omision sera razon suficiente para que el Hospital, deniegue la prorroga del plazo contractual. La prorroga del plazo contractual de entrega sera establecida y formalizada a traves de una Resolucion Modificativa de contrato suscrita p~r el Titular del Hospital, y no dara derecho al CONTRATISTA a compensacion economica. Las prorrogas de plazo no se daran p~r atrasos causados p~r negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos de medicamentos sin la suficiente anticipacion para asegurar su entrega a tiempo, p~r no contar con el personal suficiente O p~r atrasos imputables a sus subcontratistas O suministrantes. CLAUSULA SEXTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- El monte total del



CONTRATO N. 82/2011 RE\$OLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN № 4/2011 \$OLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011 FONDO\$ GOE\$

presente contrato es de UN MIL OUINIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,590.00) que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagara al contratista p~r el suministro objeto de este contrato, dicho monte incluye ellmpuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios (IVA). El Hospital pagara al contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la Institucion aplicado al gasto que se origine p~r la prestacion del suministro, el cual esta autorizado en el programa de Ejecucion Presupuestaria (PEP) del presente ano, Cifrado Presupuestario 1201-1-02-02-21-1, FONDOS GOES. CLAuSULA SEPTIMAI PLAZO, FORMA Y TRAMITE DEL PAGO.- EI HOSPITAL a traves de su Unidad Financiera Institucional, pagan) al Contratista el monto del contrato en dolares de los Estados Unidos de Norte America, en un plazo no mayor de SESENTA DIAS CALENDARIO POSTERIORES a la recepcion de la respectiva factura y firma del acta de recepcion y a la emision del quedan correspondiente, previa presentacion y aprobacion de la fianza correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emision de OUEDAN SE EFECTUARA EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL, con la presentacion del original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; estas deberan ser presentadas TRES DIAS HABILES antes de finalizar el mes, p~r motivos de la retencion del 1% del IVA. La factura debera expresar 10 siguientel Niimero de Solicitud de Cotizaciin por Contrataciin Directa, Niimero de Resoluciin de Ad;udicaciin, Niimero de Contrato, Fuente de Financiamiento, Descripciin del producto, precio unitario 51' precio total, segiin contrato 51' niimero de compromiso presupuestario. Presentar Fianzas de acuerdo a los Modelos de los Anexos para evitar atrasos de pago. Retenciin del Icto IVA. En virtud de que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ha sido clasificado como agente de retencion del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la prestacion de servicios; se procedera a efectuar la correspondiente retention en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al UNO



CONTRATO N. 82/2011 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011 FONDOS GOES

PORCIENTO (1%) sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales O mayores a CIEN DOLARES (US \$100.00); segun el artfculo NQ. 162 del Codigo Tributario. EL CONTRATISTA debera reflejar en la factura el UNO PORCIENTO (1%) de retencion, calculado sobre el monte neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras O manchones; esto con el fin de evitar atrasos en e proceso de recepcion de los bienes contratados, asf como tam bien en tramites de los pagos. Para efectos del primer pago, la UACI del HOSPITAL enviara a la Unidad Financiera del HOSPITAL las fianzas origin ales aprobadas y revisadas p~r la UACI y la Unidad Jurfdica del Hospital. Los productos objetos de esta contratacion deberan ser revisados por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Especializado de Maternidad. CLAuSULA OCTAVA. GARANTFAS. El CONTRATISTA rendira por su cuenta a favor del Ho.pital Nacional E.pecialiaado de Maternidad, las garantfas siguientes: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$118.00) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servira para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantfa debera presentarse dentro de 10' cinco (5) dias habile. .iglliente. a la fecha de distribucion del presente Contrato y permanecera vigente durante el plazo de CIENTO VIENTE (120) dlas posteriores a la finalizacion del plazo de entrega del suministro contratado. En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hara efectiva dicha garantla, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cum pia con 10 establecido en la presente Solicitud de Cotizacion y demas clausulas contractuales; 3) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista; GARANTIA DE BUENA CALI DAD por un valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$159.00) equivalente al



CONTRATO N. 82/2011

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, la cual servira para garantizar la buena calidad del suministro entregado; esta garantla debera entregarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES posteriores a la fecha de distribucion del contrato y estara vigente durante el plazo de DOS AAos contado. a partir de la fecha alle el contrato enale para la entrega tolal del 'Ilministro objeto de etta adalliticiin. Esta garantfa se hara efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, des perfectos O inferior calidad de 10 suministrado; b) Cualquier otro problema O situacion que ocurra relacionada a la calidad del suministro; Dichas garantfas deberan ser y se aceptara unicamente: Fianza emitida por Institucion Bancaria, Companfa Aseguradora O Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberan ser emitfas en Dolares de los Estados Unidos de America y deberan extenderse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de salud publica a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raul Arguello Escolon", en original y tres copias y deberon ser presentadas en la UACI del hospital; para su posterior revision p~r parte de la UACI y la Unidad jurfdica. CLAuSULA NOVENA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.- El Hospital delegaro a la Licenciada Rita Emerita de Guzman, Jefe de Farmacia del Hospital, la funcion de administrar el presente contrato, quien actuaro en representacion del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en la ejecucion del contrato. El Administrador del contrato debe velar porque se cumpla en 10 pertinente 10 establecido en el numeral 7 del Instructivo No. 02/2009 referente a "Normas para el seguimiento de los contratos", debiendo en su caso verificar que el suministro se realice en los terminos establecidos en presente instrumento y tambien el debido cumplimiento de informar al Titular, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), La Unidad Financiera Institucional (UFI) y la Unidad Jurfdica de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecucion del presente contrato.CLAusULA DeCIMA. MULTAS POR ATRASOS.- Cuando el contratista



CONTRATO N. 82/2011 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011 FONDOS GOES

incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales p~r causas imputables al mismo, podro declararse la caducidad del contrato O imponer el pago de una multa p~r cada dfa de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica; las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaron en la direccion establecida en el presente contrato. En caso de no encontrarse en esa direccion, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuaro de conformidad a las reglas del derecho comun. CLAuSULA DeCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Toda duda O discrepancia que en la ejecucion del contrato surgiere, se resolvero intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y de acuerdo a 10 dispuesto en los artfculos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica; si p~r esta forma no se llegare a una solucion, se recurriro al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediacion, Conciliacion y Arbitraje y su Reglamento. CLAuSULA DeCIMA SEGUNDA. TERMINACI6N DEL CONTRATO.- El Hospital podro dar p~r terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantla de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega O de cualquier otra obligacion contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a 10 ofertado 0 no cumpla con las condiciones pact ad as en este contrato. CLAuSULA DeCIMA TERCERA. CESACIÓN, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artfculos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, se procedera en 10 pertinente a dar p~r terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales O las especificaciones establecidas en la Clausula Tercera del presente contrato y 10 establecido en la Solicitud de Cotizacion, referente a:



CONTRATO N. 82/2011 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011 FONDOS GOES

ESPECIFICACIONES PARA LOS MEDICAMENTOS, **CONDICIONES PARA** EL ALMACENAMIENTO, CONSIDERACIONES ESPECIALES, REOUISITOS Y NORMAS PARA LA ADOUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PLAZO DE ENTREGA, el Hospital notificara al contratista su decision de caducar el contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresion de motivo, aplicando en 10 pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. Asimismo el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, hara efectivas las garantlas que tuviere en su poder. CLAuSULA DeCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Si en la ejecucion del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones tales como: vencimientos; correccion en la presentacion, cambios de origen; cambios de marcas; correcciones en numeros de registros, y otros que no afecten el Objeto del Contrato, estas se llevaran a cabo mediante Resolucion Modificativa de contrato suscrita p~r el Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad; de igual forma aquellas modificaciones que afectaren el Objeto del Contrato como incremento y disminucion en el mismo, unicamente podran llevarse a cabo a traves de Resolucion Modificativa de Contrato, la que sera suscrita p~r el titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad. CLAuSULA DeCIMA OUINTA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS. Ante las necesidades propias del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, EL CONTRATISTA debera estar en la capacidad de aceptar incrementos de los medicamentos contratados hasta un 20% del valor de coda medicamento contratado, para 10 cual debera existir solicitud por escrito previa con la justificación del incremento y se elabore la Resolución Modificativa respect iva, teniendo El CONTRA TISTA que entregar las garantfas de Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad complementarias correspondientes al monto que se ha incrementado. CLAuSULA DeCIMA SEXTA. VIGENCIA.- El presente contrato entrara en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecera vigente hasta la fecha en que el



CONTRATO N. 82/2011

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. CLAuSULA DeCIMA SEPTIMA. ,URISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación sera de conformidad con 10 establecido en el articulo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, asimismo, seiialan como domicilio especial el de esta ciudad y aceptara al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a qUien se exime de rendir fianza. CLAuSULA DeCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- a) proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones detalladas en su oferta tecnica y económica, y a 10 descrito en la clausula primera del presente contrato; b) El CONTRATISTA se obliga a suministrar "MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AAo 2011", FONDOS GOES, en ellugar y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) EL CONTRA TISTA suministrara "MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AAo 2011", FONDOS GOES, tal como 10 ofertó en su cuadro de oferta basica, detallados en la Solicitud de Cotización y respetando la forma y plazo como fue solicitado y el suministro debera de estar en perfecto est ado, caso contrario, El HOSPITAL podra solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro debera ser entregado en el plazo indicado en la Solicitud de Cotización, pudiendose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito O fuerza mayor dentro del mes, de conformidad con la clausula decima cuarta; a) EL CONTRATISTA debero respetar y p~r tanto cumplir con todo 10 ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad; b) EL CONTRATISTA y las personas que esten bajo sus ordenes, no podron revelar O proporcionar a personas naturales O jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna informacion que se obtenga en la ejecucion del mismo que no esten autorizadas expresamente p~r el



CONTRATO N. 82/2011 RE\$OLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN № 4/2011 \$OLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011 FONDO\$ GOE\$

contratante, para tal efecto; c) Publicar p~r cualquier medio, la informacion que se obtuviera en la ejecucion del contrato, sin previa autorizacion p~r escrito p~r parte del contratante. CLAUSULA DECIMA NOVENA. INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artkulo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitucion de la Republica, La LACAP, el Relacap, demos legislacion aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interes publico que se pretende satisfacer, de forma directa O indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones p~r escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal dis posicion y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le seron comunicadas p~r medio del Titular del Hospital. CLAUSULA VIGESIMA. TERMINACION BILATERAL.- Las partes contratantes podron de conformidad al artkulo noventa y cinco de la LACAP, dar p~r terminada bilateralmente la relacion jurldica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso, emitirse la resolucion correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PLAZO DE RECLAMO.- a partir de la recepcion formal del suministro, EL HOSPITAL, a traves del administrador del contrato, podro efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre 10 contratado, mientras dure la garantla de cumplimiento de contrato segun el articulo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA debero reponer O cumplir a satisfaccion del hospital dentro de los TRES (3) DIAS HABILES siguientes a la fecha de la verificacion, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendro p~r incumplido el contrato, se le haro efectiva la garantla de cumplimiento de contrato y se dara p~r caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. EL CONTRATISTA debera reponer en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (30)



CONTRATO N. 82/2011 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011 SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011 FONDOS GOES

CALENDARIO MAXIMO aquellos productos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la fianza de Buena Calidad del Producto, caso contrario se hara efectiva dicha fianza. Este plazo surtira efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la Administradora del Contrato. Cláusula VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones entre las partes deberan hacerse p~r escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Especializado de Maternidad en Final Calle Arce y 25 Av. norte, San Salvador; y el Contratista en Calle Cortez Blanco Poniente #4 y Pje. 1, Urbanización Madreselva 39. Etapa. Antiguo Cuscatlán. Depto. De la Libertad. ASI nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los terminos y efectos legales del presente contrato, p~r convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido de 10 anterior firm amos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés dlas del mes de Noviembre del ana dos mil once.

DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR DEL HOSRITAL NACIONAL ESPECIALIDADO DE MATERNIDAD

sr. Ricardo armando alvarez gomez farmavida, s.a. de c.v.